

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CPCyOE o Comisión:	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

RE:	Reglamento de Elecciones del INE.
UTCFyD:	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE Veracruz.
UTCS:	Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz.
UTGel:	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión del OPLE Veracruz.
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- II. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo **INE/CG164/2020** reformó el RE y sus respectivos anexos, en el que se establecieron nuevas alternativas para implementar mecanismos informáticos o tecnológicos para maximizar el derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.
- III. El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración de sus diferentes comisiones, entre otras, de la CPCyOE, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
<b>Presidencia</b>	Roberto López Pérez
<b>Integrantes</b>	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Secretarías Técnicas</b>	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral

- IV. El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes comisiones, entre ellas, el de la CPCyOE.
  
- V. El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia del expediente **SUP-JDC-220/2023**, en la que resolvió, entre otras cosas que, a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al INE, para que en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a Observadores/as electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.
  
- VI. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo **INE/CG437/2023**, emitió las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven. Asimismo, se aprobaron diversos anexos, entre los que se encuentra el Modelo de Convocatoria para los OPL.
  
- VII. El 26 de julio de 2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, emitió la Circular **INE/UTVOPL/0101/2023**, en la cual notificó el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

- VIII.** El 27 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz notificó a la DECEyEC, el oficio **OPLEV/SE/1962/2023**, mediante el cual remitió la Circular previamente señalada.
- IX.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG535/2023**, por el que emitió los “Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral”.
- X.** El 6 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE remitió el oficio **INE/DEOE/1005/2023**, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, mediante el cual, en cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto Capítulo Segundo, de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo **INE/CG535/2023**, informó a la referida Unidad las modificaciones a la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 incorporando el requisito establecido en los Lineamientos de mérito.

En dicho oficio se requirió hacer de conocimiento a los OPL las modificaciones, remitiendo el modelo de Convocatoria, los formatos de acreditación y ratificación para participar como observadora u observador electoral, así como la Guía del Proceso de Observación Electoral del PEC 2023-2024; a efecto de que llevaran a cabo las acciones conducentes.

- XI.** El 7 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo **CCYOE/009/2023**, mediante el cual dicha Comisión recomendó a

este Consejo General aprobar la emisión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

- XII.** En la misma fecha, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo **CCYOE/010/2023**, mediante el cual dicha Comisión recomendó a este Consejo General aprobar la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, párrafo segundo del Código Electoral.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades

electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

3. En ese sentido, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Concurrente, por el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado y el Honorable Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral establece que, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General del OPLE Veracruz celebre dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección.

4. De conformidad con el artículo 101 del Código Electoral, el Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control del OPLE Veracruz, son órganos que funcionan de forma permanente.
5. El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos.

6. Es así que, el artículo 132, fracción II del Código Electoral dispone que dentro de las comisiones permanentes del Consejo General se encuentra la CPCyOE.
7. De igual forma, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; dentro de dichas comisiones se encuentra la CPCyOE.
8. En virtud de lo anterior, la referida CPCyOE tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los programas y acciones de difusión y capacitación para orientar a las y los ciudadanos y a las organizaciones, respecto al ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales; la supervisión de los programas de capacitación electoral en los procesos de participación ciudadana, como plebiscito y referendo; **así como la de supervisar y validar la capacitación a la ciudadanía que pretenda participar como observadora electoral**, de conformidad con lo que dispone el artículo 137, numeral 1, fracciones II), III) y IV) del Código Electoral.
9. De ahí que, en el Programa Anual de Trabajo de la CPCyOE, se estableció en la línea de acción 10 denominada ***“Dar vigilancia a los instrumentos y procedimientos institucionales en materia de observación electoral.”*** y específicamente en su **actividad 10.2**, se dispuso ***“Impulsar y supervisar las estrategias innovadoras para la difusión de la Convocatoria de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023 - 2024.”***
10. Ahora bien, la LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los OPL las relacionadas con la

capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales, tales como:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE;
  - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral;
  - Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
  - Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; y
  - Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
11. Es menester señalar que, mediante Acuerdo **INE/CG437/2023**, el Consejo General del INE aprobó la emisión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como el Modelo que deberán atender los OPL para emitir la convocatoria respectiva, consistente en el anexo 6.6 del RE.
12. De igual forma, en el punto **décimo** del Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, se ordenó a los OPL realizar la publicación y difusión de la Convocatoria de Observación Electoral, en los medios de comunicación de la



entidad, páginas electrónicas y redes sociales del ámbito de su competencia, así como instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil; de ahí la importancia de elaborar un documento en donde se fijan las directrices a seguir para la correcta difusión de la Convocatoria.

13. Asimismo, conviene señalar que, mediante Acuerdo **INE/CG535/2023**, el INE emitió los “Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-4/2023** y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral”, por los cuales se modificaron las convocatorias relativas a la observación electoral aprobadas mediante Acuerdo **INE/CG437/2023**, toda vez que se incluyó el requisito siguiente:

*“...**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...**”.*

**Lo resaltado es propio.**

14. Ahora bien, la emisión y difusión de la convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, es importante porque a través de ésta se darán a conocer los requisitos, plazos e información general para que las y los ciudadanos soliciten acreditarse como observadores electorales.
15. En las acciones de difusión que se implementarán por parte de este Organismo para difundir la convocatoria, deberá contemplar acciones

tendientes a incentivar la participación de grupos históricamente vulnerables. Asimismo, a fin de dar cumplimiento con la sentencia **SUP-JDC-220/2023**, el INE realiza ajustes razonables para propiciar una igualdad sustantiva y estructural para personas con discapacidad visual. Por lo que este Organismo se suma a efecto de garantizar el goce y ejercicio de los derechos, en igualdad de condiciones y con respeto a su autonomía.

16. Por tanto, con la finalidad de eliminar todo tipo de discriminación y propiciar la integración plena de las personas con discapacidades físicas e intelectuales en la vida democrática del país, se realizaran acciones tendentes a ampliar la difusión de la convocatoria, a través de los medios idóneos cuando, en su caso, existiera petición de por medio suscrita por las personas u organizaciones de la sociedad civil, pertenecientes a dichos grupos poblacionales y siempre que se estime pertinente su implementación en términos logísticos y presupuestales.
17. Toda vez que la Observación Electoral es un derecho político-electoral exclusivo de la ciudadanía mexicana, corresponde al INE y a los OPL realizar acciones que permitan a la ciudadanía no sólo ejercer dicho derecho, sino también maximizar y potenciarlo.
18. Por tales consideraciones, en aras de garantizar la difusión efectiva de la Convocatoria de mérito, la Estrategia tiene como eje central, establecer las pautas para efecto de informar sobre requisitos, plazos y medios para participar en la observación electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como la importancia de su participación en las elecciones.
19. En ese sentido, la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral, tiene como objetivos:

- a) **Promover** la observación electoral entre la ciudadanía, para que participen en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  - b) **Elaborar y difundir** mensajes que inviten a la ciudadanía a ejercer el derecho a presenciar y vigilar todos los actos que integran el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  - c) **Informar** sobre requisitos, plazos y medios para solicitar la acreditación como observador u observadora electoral.
20. Al respecto, es importante destacar que la Estrategia señala a las áreas responsables del cumplimiento de la misma, las cuales se detallan a continuación:

**a. Comisión:**

Dará seguimiento a los trabajos de la estrategia y recibirá el informe final que realicen las áreas responsables de su implementación.

**b. UTCS:**

Gestionará, producirá, aplicará y difundirá los contenidos de los materiales tanto gráficos, impresos y audiovisuales, en las diversas plataformas de comunicación según se requiera, y realizará un monitoreo constante para saber el rango de los registros

**c. DECEyEC:**

Coadyuvará en las gestiones de los espacios estratégicos donde se pueda dar difusión a la convocatoria; así como, apoyará en la gestión de los mensajes; y dará seguimiento a la difusión de los materiales producidos para la campaña. Coordinará a los ODES para las publicaciones y difusiones que les correspondan.

**d. UTIGel:**

Orientará en la gestión y producción de contenido dirigido a los diversos sectores de la sociedad (comunidad LGBTI+, personas con discapacidad, afrodescendientes, personas adultas mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas), con el fin de que los mensajes se realicen con una perspectiva inclusiva.

**e. UTCFyD:**

Desarrollará la identidad visual de la estrategia, así como de los diseños que se requieran para la implementación de esta.

**f. UTSI:**

Colaborará con DECEyEC, UTIGel y la UTCS en la publicación y seguimiento de los contenidos desarrollados e implementados en la estrategia.

**g. ODES:**

Ejecutarán las actividades de la Estrategia en coordinación con la DECEyEC.

21. Finalmente, para el correcto desarrollo de la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral, se contemplan las etapas siguientes:

**a) Diseño:** Consiste en la elaboración de la estrategia considerando los datos y elementos que sirvan de base para determinar las directrices necesarias para elaborar la estrategia de difusión.

**b) Planeación:** Es la planificación de cómo se realizará la estrategia de difusión, así como los plazos a cumplir.

**c) Implementación:** Consiste en llevar a cabo la estrategia de difusión de la convocatoria.

22. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su **Anexo 1**, consistente en la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo primero de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, misma que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo**.

**SEGUNDO.** Se vincula a las áreas responsables señaladas en la Estrategia de Difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para que lleven a cabo el cumplimiento correspondiente, **en términos del considerando 20 del presente Acuerdo.**

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, una vez instalados los consejos distritales del OPLE Veracruz, se les notifique el presente Acuerdo y su anexo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES    LUIS FERNANDO REYES ROCHA**